

VENTAS AL POR MENOR

USTED DEBE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS SI:

Está en el negocio de venta de artículos a alguien que planea utilizar esos artículos y no rentarlos o revenderlos. El vendedor debe el impuesto sobre la venta a la Ciudad de Mesa sin importar, si sumó o no el impuesto de venta al precio del artículo vendido.

TARIFAS DE AFILIACIÓN DE COMERCIANTES

Las tarifas de afiliación, admisión u otras cuotas cobradas por comerciantes de acceso limitado se consideran parte de las ventas al por menor sujetas a impuestos.

TASA DE IMPUESTOS EN VENTAS AL POR MENOR

La tasa de impuestos de la ciudad es de 1.75% sobre el ingreso tasable.

IMPUESTO DE LICENCIA DE PRIVILEGIO NECESARIA

Usted debe solicitar una licencia si participan en cualquier actividad sujeta a impuestos de privilegios de la ciudad como un director o agente. Además, si se mantienen dentro de la ciudad directamente, o si una empresa por una filial, una oficina, la casa de distribución, venta casa, almacén, u otro lugar de negocios, o cualquier agente o representante de otra explotación dentro de esta ciudad bajo la autoridad de tal si una persona o empresa, su subsidiaria, con independencia de que dicho lugar de negocios o un agente u otro representante se encuentra aquí de forma permanente o temporal, o si tal persona o filial está autorizado o con licencia para hacer negocios en este Estado o de esta ciudad, una licencia es requerido. Además se requiere una licencia si usted es solicitar ventas, pedidos, contratos, arrendamientos y otras formas similares de las relaciones comerciales dentro de la Ciudad de los clientes, consumidores o usuarios ubicados dentro de la ciudad por medio de vendedores, abogados, agentes, representantes, y otros agentes similares o por medio de catálogos o de publicidad, si tales órdenes son recibidas o aceptadas dentro o fuera de esta ciudad.

RECAUDACION DE IMPUESTOS

Usted puede optar por cobrar el impuesto por separado en cada venta o incluir impuesto sobre las ventas en su precio. Si recargo impuesto a sus clientes, debe remitir el impuesto pagado en exceso a la ciudad. Si se incluyen el impuesto en el precio, usted puede utilizar el factor que "de nuevo en" el impuesto incluido en sus ventas brutas. Por ejemplo, si usted hace una venta de \$100, impuestos incluidos, y el impuesto es del 9.05% (la tasa de impuestos combinados de la ciudad, el Estado, y del condado), el cálculo de los impuestos es:

Precio excluyendo impuestos =	
\$100/1.0905=	\$91.70
Impuesto de la Ciudad de Mesa =	
\$91.70 x .0175=	\$ 1.61
Impuesto Estatal & de Condado=	
\$91.70 x .073=	<u>\$6.69</u>
Total de Impuestos de	
Ciudad, Estado y Condado=	\$8.30

INTERCAMBIOS

Si usted toma un comercio en el pago parcial por un artículo, usted debe impuestos sobre las ventas, la diferencia entre el precio de venta original y el comercio en la cantidad. El comercio en la indemnización no podrá superar el precio total de venta.

EXENCIONES DE LAS VENTAS AL POR MENOR

1. LAS VENTAS A UNA PERSONA QUE PARTICIPAN CON REGULARIDAD EN EL NEGOCIO DE LA VENTA O ALQUILER DE ESOS BIENES.

Cuando usted vende un artículo a alguien que tiene la intención de alquilar o revender dicho artículo, usted no debe impuesto sobre la venta. Pero usted debe tener registros claros y completos de estas ventas o será gravado como si todas sus ventas son gravables. Sus registros deben mostrar por separado las cifras de ventas forretail y las ventas para la reventa. Por cada venta para reventa, deberá registrar los bienes vendidos, el nombre del comprador y la dirección, la transacción del comprador de privilegios fiscales número de licencia y una declaración firmada por el comprador diciendo que los productos serán revendidos en el curso ordinario de los negocios.

VENTAS AL POR MENOR

2. VENTAS FUERA DEL ESTADO

Cuando se hace un pedido fuera de Arizona y se entrega al comprador en un lugar fuera del estado y el artículo es comprado para uso fuera del estado, usted no debe impuesto sobre la venta. Usted debe mantener registros adecuados para demostrar que la operación consistió en una venta realizada fuera del estado.

3. LOS GASTOS DE ENTREGA Y LA INSTALACIÓN

Cuando se carga para la entrega o el trabajo de instalación sobre los temas no se conviertan permanentemente a bienes raíces, no tienes que pagar impuestos sobre los cargos si se demuestran claramente por separado en las facturas de los clientes y en sus registros.

4. SERVICIOS

Si tiene un negocio de prestación de servicios, el ingreso de dicho negocio por lo general está exento del impuesto sobre las ventas. Sin embargo, esto es cierto sólo si las ventas de productos tangibles son una parte incidental de su negocio. Si de forma regular vende productos tangibles a sus clientes y/o mantiene un inventario de productos tangibles para venderlos a ellos, está relacionado con las ventas al por menor y por lo tanto debe pagar impuestos sobre esas ventas. Ejemplos de negocios de prestación de servicios incluyen, mantenimiento de jardines, mantenimiento de albercas, doctores, abogados y contadores.

5. DEUDAS NO PAGADAS

Se permite una deducción de las deudas no saldadas que hayan sido reportadas como una venta sujeta a impuestos.

6. DESCUENTOS EN EFECTIVO E INTERCAMBIO

Los descuentos en efectivo permitidos para el pronto pago por parte de los clientes no se incluyen en el ingreso bruto. Cuando el vendedor expide cupones y se aceptan como descuento en una transacción, el descuento debe excluirse del ingreso bruto. Sin embargo, las cantidades descontadas con cupones expedidos por cualquier persona que no sea el vendedor, por ejemplo el fabricante, no pueden excluirse del ingreso bruto.

7. REEMBOLSOS POR MERCANCÍA DEVUELTA

Se permite una deducción por reembolsos de cantidades que hayan sido reportadas como una venta sujeta a impuestos.

8. VENTAS DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTOS Y CONTRATOS DE SERVICIO, CUANDO SE COBRAN POR SEPARADO Y SE MANTIENEN SEPARADAS EN SUS LIBROS Y REGISTROS

9. VENTAS DE PRÓTESIS

Estos incluyen medicinas prescritas por un médico, lentes, lentes de contacto, jeringas de insulina, aparatos para sordera, camas de hospital, sillas de ruedas, zapatos ortopédicos o correctivos, muletas, collarines o sujetadores ortopédicos para espalda, brazos o piernas, prótesis de brazos o piernas y dentaduras.

10. VENTAS DE ACTIVOS QUE PRODUZCAN INGRESOS

Cuando le venda un artículo a alguien que lo utilizará básicamente como una fuente de ingresos, en su forma cotidiana de hacer negocios, no adeuda impuestos sobre dicha venta. Para que esta venta tenga derecho a la exención de impuestos, el comprador debe tener un negocio que utilice el artículo de manera directa para generar ingresos y el artículo debe usarse directamente para la producción de ingresos. El equipo de manufactura y equipo de imprenta califican como activos que producen ingresos.

11. SOFTWARE DE COMPUTADORA A LA MEDIDA DEL CLIENTE

Cuando se vende software de computadora a la medida del cliente, el cual está hecho exclusivamente para un cliente, los cargos se consideran como servicios directos a un cliente y están exentos del impuesto sobre la venta. Sin embargo, la venta de software que no sea a la medida del cliente se considera como una venta sujeta a impuestos.

12. VENTAS DE SUMINISTROS PARA LA MINERÍA Y METALURGIA

Aunque la venta de arena, piedra y grava extraída del suelo es considerada como una venta sujeta a impuestos, las actividades minera y metalúrgica no lo están.

VENTAS AL POR MENOR

13. VENTAS DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS

14. LAS VENTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A UN CONTRATISTA QUE POSEA UNA LICENCIA VÁLIDA DE IMPUESTO DE PRIVILEGIO PARA PARTICIPAR EN EL NEGOCIO DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y LOS MATERIALES QUE SE VENDEN SON INCORPORADAS EN EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN.

La exención no se aplicará a los equipos de construcción y herramientas de venta o arrendamiento a un contratista, a cualquier otra propiedad personal tangible, que no está incorporado en las mejoras reales en construcción, o de los materiales adquiridos directamente por el dueño-constructor.

El vendedor debe tener una carta firmada por el contratista en donde establece que los productos comprados se utilizarán en la construcción de un proyecto y no son para su uso personal. El vendedor debe tener también el número de la licencia de impuestos con privilegios del contratista.

15. LAS VENTAS DE ARTÍCULOS QUE SE CONVIERTEN EN INGREDIENTES DE UN PRODUCTO VENDIDO EN EL CURSO NORMAL DEL NEGOCIO DE LA IMPRESIÓN DE EMPLEO, LA FABRICACIÓN, O LA PUBLICACIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS U OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS.

Sin embargo, los artículos que no son ingredientes pero que se utilizan en los procesos de manufactura, imprenta o publicación están sujetos a impuestos sobre la venta cuando sean vendidos.

16. VENTAS HECHAS DIRECTAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL DE LA SIGUIENTE MANERA:

(a) Cien por ciento (100%) del ingreso bruto derivado de una venta al menudeo hecha por el fabricante, modificador, ensamblador o reparador.

(b) Cincuenta por ciento (50%) del ingreso bruto derivado de la venta al menudeo hecha por cualquier otra persona.

17. VENTAS DE ACCIONES, BONOS, OPCIONES O MATERIALES SIMILARES

18. VENTAS DE PLATINO, LINGOTES, LINGOTES MONETARIOS O MONEDAS ACUÑADAS TRASFERIDAS O ADQUIRIDAS BÁSICAMENTE POR SU VALOR NUMISMÁTICO

19. VENTAS DE ALIMENTOS A ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA

Están exentos del impuesto sobre la venta, la venta a hoteles, bares, restaurantes, cenadurías, loncherías, casas de asistencia, aerolíneas comerciales o establecimientos similares de artículos que se consumen como comida, bebida o condimento, ya sea simple, mezclado o compuesto, donde dichos artículos por costumbre, son preparados y servidos a los clientes para su consumo dentro o fuera de las instalaciones. Sin embargo, el comprador debe tener la licencia apropiada y pagar impuestos a la ciudad en las ventas a los clientes. También están exentos de impuesto sobre la venta; la ventas de papel (y otros productos similares como plástico y unicel) tazas, tapas, platos, bolsas, servilletas, popotes, cuchillos, tenedores etc., para los establecimientos de comida.

20. VENTAS DE ARTÍCULOS A ORGANIZACIONES BAJO LA CATEGORÍA DE HOSPITALARIAS Y DE ATENCIÓN MÉDICA

21. ALIMENTOS PARA EL CONSUMO EN EL HOGAR

22. ALGUNAS VENTAS A PERSONAS QUE ESTÉN INVOLUCRADAS EN LOS NEGOCIOS DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ALIMENTACIÓN DE GANADO, AVES DE CORRAL Y DEMÁS AVES

No adeuda impuestos sobre la venta, si vende semillas, fertilizantes, fungicidas, químicos para tratar semillas, alimentar ganado, aves de corral y demás aves; incluyendo sales, vitaminas u otros aditivos; y ganado, aves de corral y demás aves para matanza. Sin embargo, debe pagar impuesto sobre las ventas del ganado que se utilizará en producción o uso y por la venta de maquinaria, equipo y combustibles utilizados en el negocio de agricultura,

VENTAS AL POR MENOR

ganadería o alimentación de ganado, aves de corral y demás aves.

23. VENTAS DE APARATOS DE MEDICIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA

24. VENTAS DE PINTURAS, ESCULTURAS O TRABAJOS SIMILARES DE ARTE VENDIDOS POR EL ARTISTA ORIGINAL

Sin embargo, no están exentos; la venta de artículos como joyería, macramé, artículos de cristal, artesanías, trabajos en madera, metal, muebles y ropa, cuando tengan ambos usos; estéticos y utilitarios, aunque los venda el artista original o cualquier otra persona.

25. VENTAS DE AERONAVES ADQUIRIDAS PARA SU USO FUERA DEL ESTADO

26. VENTAS DE PRODUCTOS FORMADOS POR ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DESTRUÍDOS, AL SER OBJETO DE FUERZA DESTRUCTIVA, TENSIÓN O PRUEBAS SIMILARES CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR INFORMACIÓN DE INGENIERÍA O CONTROL DE CALIDAD

27. VENTAS DE MATERIALES IMPRESOS O ELECTRÓNICOS A BIBLIOTECAS CON FONDOS PÚBLICOS

28. CUARTOS LIMPIOS QUE SE UTILICEN EN LA INVESTIGACIÓN Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS SEMICONDUCTORES

29. PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL VENDIDOS A HOTELES Y MOTELES PARA EL USO DE SUS HUÉSPEDES

30. VENTAS DE VEHÍCULOS DE MOTOR FUERA DEL ESTADO

31. VENTAS DE APARATOS DE ILUMINACIÓN DE DÍA & ENERGÍA SOLAR POR PARTE DE UN COMERCIANTE DE ENERGÍA SOLAR REGISTRADO CON EL DEPARTAMENTO DE RENTAS DE ARIZONA.

VENTAS A NATIVOS AMERICANOS

Las ventas que hagan los vendedores a nativos americanos dentro de la ciudad no están sujetas a impuestos sobre ventas si cumplen con todo lo siguiente:

- (a) la solicitud y colocación del pedido es dentro de la reservación
- (b) se entrega en la reservación
- (c) el pago se origina en la reservación

VENTAS A ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS

Una transacción donde el cliente es una organización no lucrativa está sujeta a impuestos sobre ventas, aunque la propiedad adquirida sea revendida o rentada por una organización no lucrativa a una tercera parte. Sin embargo la venta a organizaciones bajo la categoría de atención médica están exentas.

VENTAS A OTRAS JURISDICCIONES

Además de las exenciones de ventas al gobierno federal arriba mencionadas; todas las ventas al estado, ciudades, condados, distritos escolares y otras subdivisiones políticas están sujetas a impuestos incluyendo ventas a la Ciudad de Mesa.

Esta publicación sólo contiene información general sobre Impuestos (de Venta) por Privilegio de Transacción en ventas al por menor. Para información en detalle, refiérase al Código de Impuestos al Consumo & Privilegio de la Ciudad de Mesa (City of Mesa Privilege & Excise Tax Code) y regulaciones relacionadas. En caso de inconsistencia u omisión en esta publicación, prevalecerá el contenido del Código Fiscal. El impuesto por privilegio de transacción se conoce comúnmente como impuesto de ventas, sin embargo, el impuesto es por el privilegio de hacer negocios en Mesa y no es realmente un impuesto de ventas.

Esta es una comunicación informal y sin compromiso.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE LICENCIAS COMUNÍQUESE AL:

480.644.2316
licensing.info@mesaaz.gov

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS COMUNÍQUESE AL:

480.644.2051
salestax.info@mesaaz.gov



mesa·az

OFICINA DE LICENCIAS

P.O. Box 1466
Mesa, Arizona 85211-1466
www.mesaaz.gov/salestax

Revisado 6/2010